



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No 33/2016.
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS:

Que, mediante nota el Ejecutivo Municipal de Villazón solicita al pleno del Concejo Municipal de Villazón, la Autorización para suscribir contrato administrativo con la Empresa Centenario Villazón S.R.L. representada legalmente por el señor Marco Antonio Barro Baldivieso para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION SALON COMEDOR UNIDAD EDUCATIVA CHOSCONTY", acompañando la documentación necesaria

Que, de acuerdo a informe remitido por la comisión de Asuntos Legales derechos Humanos referente a informe de revisión proceso de contratación "CONSTRUCCIÓN SALÓN COMEDOR UNIDAD EDUCATIVA CHOSCONTY" Convocatoria por excepción, en la cual indica que se advierten observaciones anotados precedentemente en las tablas N° 1,2,3,4,5,6 y numeral N° 3 incisos a), b), c) del informe.

Que, en fecha 26 de Abril de 2016 años, ante la presión y bloqueo del Municipio por las Autoridades y Comunarios de la comunidad de Chosconty justificando que su comedor viene siendo de necesidad, puesto que los alumnos se sirven el alimento en la intemperie poniendo en riesgo la salud de los niños, en la cual solicitaron la aprobación de firma de contrato para la ejecución de Proyecto "CONSTRUCCION SALON COMEDOR UNIDAD EDUCATIVA CHOSCONTY",

Que, el Concejo Municipal de Villazón reunido en sesión ordinaria N° 23/16 de fecha 29 de abril de 2016 años, sesión realizada en la comunidad de Chosconty, después de realizar la revisión de la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal de Villazón, aprueba la suscripción del contrato administrativo de referencia, por prioridad y la necesidad que tiene de contar con infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA**, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares" de 19 de julio de 2010 años en su artículo 34, Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4 inciso a).

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 16 numeral 4) señala como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales, **RESOLUCIONES.....**

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 16 numeral 8), textualmente indica lo siguiente:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

8. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 007 "DE CONTRATOS Y CONVENIOS" en su Artículo 10 dispone que son atribuciones y competencias del Concejo Municipal en sujeción a los requerimientos de la institución solicitante Autorizar la **suscripción** de Contratos a través de Resolución Municipal.



Que, el objeto del Contrato Administrativo a suscribirse tiene por objeto la ejecución del Proyecto "Ampliación Construcción Marcelo Quiroga Santa Cruz"

Que, El reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N° 38/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de: Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que les sean asignados.

Que, el Concejo Municipal de Villazón en Sesión Ordinaria N° 23/16 de fecha 29 de abril de 2016 años, aprueba la solicitud de suscripción de contrato administrativo realizado por el Ejecutivo Municipal de Villazón referente a la ejecución del Proyecto "Construcción Salón Comedor U. E. Chosconty".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES Y NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.

DICTA.

RESOLUCION MUNICIPAL

Artículo Primero.- Determina **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato Administrativo para la Ejecución del Proyecto "Construcción Salón Comedor Unidad Educativa Chosconty" entre el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón y la Empresa Constructora Centenario Villazón S.R.L. representada legalmente por el señor Marco Antonio Barro Baldivieso, por un monto de Bs. 479.824,63 y un plazo de ejecución 75 días calendario previa subsanación de las observaciones realizadas por la comisión de Asuntos Legales, de no realizarse las subsanaciones a las observaciones hechas la suscripción del contrato administrativo se realizara bajo exclusiva responsabilidad de la Unidad solicitante, Responsable del Proceso de Contratación (RPC/RPA), Asesor Legal y Ejecutivo Municipal de Villazón.

Artículo Segundo.- Se encarga el fiel y estricto cumplimiento de la presente resolución al Ejecutivo Municipal y demás pertinentes por ley.

Es dado en la comunidad de Chosconty a los veintinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ANTE MÍ

Cjal. Genaro Luis Maizares B
PRESIDENTE del C.M.V.



Cjala. Violeta Mamani Fernández
SECRETARIA del C.M.V.